
DONACIÓN DE ÓRGANOS, AZAR DE LA SUBSISTENCIA

JESÚS GONZÁLEZ SCHMALL

Lo primero que tengo que decir es que me complace, ampliamente, el formar parte de este esfuerzo intelectual interuniversitario que fue convocado para incurrir en el problema bioético de nuestros tiempos, a la luz de los valores y principios que le dan sentido a nuestro quehacer académico, dentro de las universidades católicas y las de pensamiento humanista, que coinciden con el reconocimiento y preeminencia de la dignidad del hombre.

Es particularmente interesante el que, en tanto el mundo consumista, pragmático, hedonista, intenta relegar el ejercicio de la inteligencia para someternos a la acción impensada, inercial, impulsiva, sea ahora, en el seno de nuestras universidades, que dediquemos tiempo a la reflexión, introspección y valoración de nuestros actos y de los hechos de la historia, de los que somos protagonistas.

El tema que se me ha encomendado es verdaderamente apasionante. Se trata del marco jurídico de la nueva, novísima, “Medicina sustitutiva”, que apenas en la segunda mitad del siglo pasado inició su etapa progresiva, después de concluir la experimental. Fue la genialidad humana en la bioquímica, que consiguió la acertada aplicación de los inmunosupresores, la

que detonó la época más avanzada de los trasplantes humanos, no sólo en la córnea, el riñón, el hígado, el corazón, el pulmón, el páncreas, sino en infinidad de cambios potenciales que permitirán que los enfermos crónicos sentenciados a una vida infrahumana recobren capacidades plenas para una vida *ad integrum*. El alcance de esta nueva medicina es inimaginable; el bien humano conseguido es también inagotable si, como se quiere, y se puede, se realiza todo ello apegado a esos mismos valores de bien superior que es la capacidad de amar al prójimo en el uso de los conocimientos y por consiguiente en la actividad científica.

Es inocultable que ante estos avances prodigiosos de la ciencia de la trasplantología también se presentan riesgos inmensos de desvirtuar el servicio al hombre, para trastocarlo en su perjuicio y negación.

En efecto, hoy, con toda naturalidad, oímos hablar del tráfico de órganos, del comercio con éstos; de la vileza de secuestrar menores, mutilarlos y regresarlos en tan lamentables condiciones a su, comúnmente, deplorable situación familiar y de marginación social.

Por todo esto, el derecho tiene que responder para darle alcance real, positivo y efectivo a la ética en la preservación de la dignidad humana y la salvaguarda de los valores de la integridad corporal y la libertad de decisión. En esta tarea estamos comprometidos y somos responsables quienes creemos en que la finalidad y la razón de ser del derecho es la justicia y el bien humano.

Enfrentar estas realidades, en el mundo contemporáneo, auxiliados de la bioética, es el deber de los abogados y de los humanistas. “La medicina sustitutiva”, los órganos humanos susceptibles de trasplantarse, los derechos de los donadores y de los receptores; la responsabilidad y obligaciones del Estado en las instituciones de salud pública, así como el de las universidades en la investigación y desarrollo de las ciencias médicas modernas, son todos tópicos que se requieren enlazar en el orden y en la finalidad de conseguir que lo que se nos ofrece como una gran causa humana para preservar no sólo la vida, sino el que la calidad de ésta sea al nivel de condiciones aptas

para la satisfacción de anhelos legítimos de bienestar, se cumpla con una sociedad que lo aprecie y lo respete.

México no está a la zaga en materia de trasplantes ni de legislación adecuada al efecto. Si bien el concepto original de los trasplantes fue sólo una prevención de carácter sanitario como se contemplaba en la Ley General de Salud en 1984, hoy, sin embargo, gracias a las reformas que se hicieron en 1999, el capítulo XIV de la referida ley alcanzó la actualización que en otras legislaciones en el mundo se han obtenido por los esfuerzos para conducir este grandioso avance médico, bioquímico y de cirugía, hacia la solidaridad humana más plena.

PRINCIPIOS

Los principios que orientan nuestra legislación y su acuciosa dirección y vigilancia, a través del Consejo Nacional de Trasplantes (CONATRA), son los siguientes.

En primer término, los principios se refieren a la libertad personal, a los derechos de familia, a los llamados derechos de naturaleza especial, como es el derecho que recae sobre los cadáveres, a las creencias y, en forma particular, a un derecho público como es el de la protección de la salud en todas las personas.

DONACIÓN

Uno de los sustentos más relevantes es la donación. Es necesario considerar que el término que se ha utilizado, se aparta del esquema legal típico de la donación a que se contraen los códigos civiles de las distintas entidades federativas y a lo que expresa la doctrina civilista. La donación no admite, en materia de cesión de órganos, tejidos y células, la noción tradicional de donación que requiere la convergencia de dos voluntades: la de donar y la de aceptar lo donado; la donación que se propone está sustentada en las siguientes características:

1. La donación siempre será voluntaria porque:

- a) La ley sólo parte de un consentimiento tácito de la persona.
 - b) La persona, en todo momento, puede expresar por escrito, sin otra formalidad, que no será donador.
 - c) La familia tendrá el derecho de oponerse a la donación, cuando ésta se base en el consentimiento tácito del fallecido.
2. Las donaciones sólo serán para trasplantes.
 3. Está prohibido el comercio de órganos. La pena es de 4 a 10 años, la mitad que por homicidio simple. La anterior sólo llegaba de 2 a 6 años.
 4. En ningún caso los menores de edad podrán ser donadores vivos.
 5. Para prevenir el comercio de órganos, los trasplantes entre vivos sólo podrán realizarse entre familiares, excepto médula ósea.
 6. Los incapaces no podrán ser donadores vivos ni cadavéricos.
 7. La selección de donante y donador será siempre por prescripción médica.
 8. Un médico distinto a los que efectuarán el trasplante, proporcionará información completa sobre los riesgos y consecuencias de éste al donador y receptor.
 9. Se creará el Centro Nacional de Trasplantes como órgano desconcentrado de la Secretaría. Entre sus principales funciones, estarán el ejercicio de la autoridad, el registro de todos los actos necesarios y el fomento.
 10. La donación de órganos se regirá por el altruismo y la ausencia de ánimo de lucro.

TRASPLANTES

La relevancia de los trasplantes, como los aspectos somáticos, psicológicos y psíquicos, así como las repercusiones que la donación puede tener sobre la vida personal, familiar y profesional del donador y los beneficios que puedan resultar al receptor.

A continuación se describen las principales características de este rubro:

DONACIÓN DE ÓRGANOS, AZAR DE LA SUBSISTENCIA

1. Sólo hospitales y médicos, previamente autorizados, podrán intervenir en trasplantes.
2. La obtención de órganos será preferentemente de personas fallecidas.
3. No se podrán usar gónadas y tejidos embrionarios o fetales para trasplantes.
4. Para la asignación de órganos se considerará la urgencia del caso, oportunidad, beneficio esperado y todos los criterios médicos necesarios.
5. Cuando no exista urgencia o razón médica para asignar preferentemente un órgano, la asignación estará sujeta a listas que se cumplirán rigurosamente.
6. La inobservancia de las listas será delito.
7. La integración de las listas podrá ser nacional, regional y por entidad federativa.
8. Se creará la figura de coordinador de trasplantes.
9. Se formulará y ejecutará, por primera vez, un programa de trasplantes que será nacional por la concurrencia de la federación y los estados. Se dará participación a todos los sectores.

PÉRDIDA DE LA VIDA

La muerte cerebral es irreversible, y por este hecho, la persona deja de serlo. Cuando la muerte cerebral se presenta, se ha perdido la vida.

Es necesario reconocer jurídicamente este trascendente hecho biológico, que es registrado con precisión por la ciencia médica, y que es ampliamente conocido por los profesionales de la salud, pero no por el común de la sociedad, desconocimiento que opera en su perjuicio. Por ello, se formulan los siguientes planteamientos:

1. Se establece, conforme a criterios científicos universalmente aceptados, que la muerte cerebral tiene como consecuencia la pérdida de la vida, aun cuando no se presente el paro cardíaco irreversible.

2. Se actualizan los criterios y métodos científicos y tecnológicos para comprobar la pérdida de la vida.
3. Se establece la posibilidad de que, a solicitud o con autorización de la familia, se prescinda de los medios artificiales que evitan que una persona con muerte cerebral, manifieste los demás signos de muerte.
4. Se elimina el requisito que actualmente obliga a la familia a esperar 12 horas para inhumar o incinerar al fallecido.
5. Se facilita el traslado de cadáveres entre distintas entidades federativas. Sólo se requerirá de un aviso en la de origen.
6. Para investigación y enseñanza no variará la manera de disponer de cadáveres de personas desconocidas, por conducto del Ministerio Público, el Servicio Médico Forense y los hospitales.

La Ley General de Salud en materia de trasplantes, crea un sistema nacional de trasplantes, que sirve para reforzar la solidaridad y el altruismo en la sociedad mexicana. Debe insistirse en que todo ello se fundamente en el respeto a los derechos inalienables de la persona: el derecho a la vida, el derecho a la protección a la salud y el derecho a la libertad. Se espera que con estas bases se permitirá a las autoridades competentes y a la sociedad en general, dar satisfacción a aproximadamente 100,000 mexicanos, con algún tipo de insuficiencia orgánica o tisular, que esperan ser beneficiados dentro de un compromiso legal, institucional, moral y ético.

Concluyo robando un poco de tiempo para dar lectura al resumen de un imprescindible mensaje de Juan Pablo II a la *Sociedad para la obtención de órganos*, que en 1991 se reuniera en Roma para celebrar su Primer Congreso.

DA Y TE SERÁ DADO*

“El hecho de que el Primer Congreso Internacional de la Sociedad para la Obtención de Órganos (“Society for Organ

* Pronunciamento de su Santidad Juan Pablo II, a los participantes de la Sociedad para la Obtención de Órganos.

Sharing”) se lleve a cabo aquí en Roma me da la oportunidad de darles la bienvenida y de exhortar a todos a promover la meta que es tema de su Congreso: Cooperación Mundial en Trasplante.

“Entre los muchos e importantes logros de la medicina moderna, están los avances en la inmunología y en la tecnología quirúrgica, los que han hecho posible el uso terapéutico de trasplantes de órganos y tejidos. Debe ser motivo de regocijo para todos el que la medicina, en su servicio a la vida ha descubierto en el trasplante de órganos una nueva manera de servir a la familia humana. Este espléndido desarrollo no está exento, por supuesto, de su lado oscuro. Todavía hay mucho que aprender, a través de la investigación y la experiencia clínica, y todavía hay muchas interrogantes de naturaleza ética, legal y social que necesitan ser investigadas más amplia y profundamente.

“Con el advenimiento del trasplante de órganos, que comenzó en realidad con las transfusiones de sangre, el hombre ha encontrado una manera de darse a sí mismo, de su sangre y de su cuerpo, para que otros puedan vivir. Gracias a la ciencia y a la preparación y compromiso de los doctores y otros profesionales de la salud cuya colaboración es menos obvia pero no menos indispensable para el beneficio de estas operaciones complicadas, se han presentado nuevos y maravillosos retos.

“Sobre todo, esta forma de tratamiento es inseparable del acto de donación humana. En efecto, el trasplante presupone una decisión previa, explícita, libre y consciente de parte del donante o de alguien que representa al donante, usualmente su familiar más cercano. Es una decisión de ofrecer, sin recompensa alguna, una parte de su propio cuerpo para la salud y bienestar de otra persona. En este sentido, la acción médica del trasplante es la que hace posible la acción del donante de entregarse a sí mismo, la cual expresa nuestro llamado colectivo al amor y a la comunión, solidaridad y absoluto respeto para la dignidad de la persona humana, y constituye el único legítimo contexto del trasplante de órganos. Es esencial que no ignoremos los valores morales y espirituales que entran en

juego, mientras observan las normas éticas que garantizan la dignidad de la persona humana y la llevan a la perfección, libre y conscientemente deciden entregar parte de sí mismo, una parte de su cuerpo, para salvar la vida de otro ser humano.

“En efecto, el cuerpo humano es siempre el cuerpo personal, el cuerpo de una persona. El cuerpo no puede ser tratado sólo como una entidad física o biológica, ni pueden sus órganos o tejidos ser usados jamás como artículo para la venta o intercambio. Una concepción reduccionista o materialista de ésta llevaría al uso del cuerpo como mero instrumento y, por lo tanto, como un mero objeto. Una persona puede tan sólo donar aquello de lo cual puede privarse sin peligro serio para su vida o su identidad personal y esto, por una razón justa y proporcional. Es obvio que los órganos vitales tan sólo pueden ser donados después de la muerte, pero el ofrecer en vida parte del cuerpo de uno, una oferta que sería efectiva sólo después de la muerte, es ya de por sí un acto de gran amor, el amor que da vida en otros. Así, el progreso de las ciencias biomédicas ha hecho posible que las personas proyecten después de su muerte su vocación de amar. Así, comparando con la analogía del misterio pascual de Cristo, en morir, la muerte la vencemos y restauramos la vida.

“Repitiendo las palabras del Segundo Concilio Vaticano: ‘Sólo en el misterio del verbo encarnado cobra luz el misterio del hombre’ (cf. *Gaudium ET SPES* 22; redentor *Hominis*, 8). La muerte y la resurrección de nuestro Señor constituyen el acto supremo de amor que da profundo significado a la oferta del donante de un órgano para salvar a otra persona. Para los cristianos, la oferta de Jesús de sí mismo es el punto de referencia esencial y la inspiración de amor que subraya el deseo de donar un órgano, el cual es una manifestación de solidaridad generosa, más elocuente hoy, en una sociedad que se ha convertido en excesivamente utilitaria y muy poco sensible para dar con generosidad. Podríamos añadir mucho más incluyendo una meditación en torno a los doctores y sus asistentes, que hacen posible esta forma tan maravillosa de solidaridad humana. Un trasplante y aun una sencilla transfusión de

sangre, no es como otras operaciones, no puede ser separada jamás del acto del donante de dar de sí mismo, del amor que da vida. El médico debe estar siempre consciente de la nobleza particular de este trabajo, en este acto se convierte en el mediador de una gesta muy significativa, el regalo de sí mismo que hace una persona aun después de la muerte para que otros vivan. No deben tampoco los recipientes de un trasplante olvidar que han recibido un regalo único de otra persona. El regalo del cuerpo hecho por el donante, un regalo que debe ser considerado como la forma auténtica de solidaridad humana y cristiana.

“En conclusión, recordemos estas palabras de Jesús narradas por el evangelista y médico Lucas: ‘Da y te será dado en buena medida, apretado, desbordándose, será puesto en tu regazo’, Lucas 6 38. Recibiremos una recompensa suprema de Dios de acuerdo con el amor genuino y efectivo que hayamos demostrado hacia nuestro prójimo.

“El Señor de cielos y tierra sostenga en tus brazos para que defiendas y sirvas a la vida a través de los maravillosos métodos y técnicas que la ciencia médica ha puesto a tu disposición, que Él te bendiga y a los tuyos con amor y regocijo”.